

**DISPOSICIÓN N° 031 S.D.E./09.-
NEUQUÉN, 27 de Febrero de 2009.-**

VISTO:

El Expediente N° 4310-00098/09 del registro de la Dirección General de Coordinación, dependiente de la Dirección Provincial de Producción Agraria, Industria y Comercio de la Subsecretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de Desarrollo Territorial, la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y sus normas reglamentarias, la Ley Provincial N° 2.482, la Ley Provincial N° 2.606, el Decreto N° 1043/05; el Decreto N° 187/09, la Resolución N° 161/08 del Ministerio de Desarrollo Territorial, la Disposición N° 223/08 de la Subsecretaría de Desarrollo Económico; y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido por el Artículo 2° de la Resolución N° 161/08 del Ministerio de Desarrollo Territorial, debe asumir las funciones de Autoridad de Aplicación de la citada norma la Subsecretaría de Desarrollo Económico;

Que a los fines de su implementación, es necesario delegar funciones en las Direcciones Generales Regionales dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico;

Que es necesario reglamentar a través de la mencionada Subsecretaría, todos los aspectos que le fueran delegados, como así también aquellos que se consideren de importancia para su mejor administración;

Que con el propósito de simplificar el sistema de presentaciones, se deberá brindar a los titulares de emprendimientos comprendidos en el régimen establecido, las pautas que deberán ser tenidas en cuenta para acceder a los beneficios previstos por el Programa de Subsidio para el Manejo de Plantaciones Forestales Implantadas, establecido por el Artículo 1°, inciso d) de la Ley Provincial N° 2.482;

Que con respecto al apoyo económico no reintegrable, previsto en el Artículo 10°, Inciso d) de la mencionada Ley Provincial, es necesario establecer los montos de promoción correspondientes;

Que es de suma importancia determinar un monto destinado a la administración del sistema;

Que resulta pertinente el dictado de la presente Norma Legal, en virtud de lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1.043/05 y la Resolución N° 161/08 del Ministerio de Desarrollo Territorial;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

D I S P O N E :

Artículo 1°: La Subsecretaría de Desarrollo Económico, ejecutará las acciones previstas en los Decretos N° 1.043/05 y 187/09, delegando en las Direcciones Generales Regionales dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico la recepción de documentación, su verificación preliminar y foliatura, la realización de inspecciones técnicas y otorgar el aval a la veracidad de las certificaciones de logros presentadas por los titulares de los proyectos y demás acciones que se consideren convenientes a los fines de la implementación del Artículo 1°, inciso d) de la Ley Provincial N° 2.482. A los efectos del apoyo económico establecido, fíjase como fecha para la presentación de la documentación de los proyectos a ejecutarse en el año 2.009 el período comprendido entre el 1° de Marzo y el 17 de Abril de dicho año.-

Artículo 2°: **APRUÉBASE** la presente Reglamentación del Régimen de Subsidio para el Manejo de Plantaciones Forestales Implantadas, creado por el Artículo 1°, Inciso d) de la Ley Provincial N° 2482, comprendida en los ANEXOS I, II, III, IV, V y VI, que forman parte de la presente Disposición, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de los solicitantes.-

DISPOSICIÓN N° 031 S.D.E./09.-

Artículo 3º: Podrán ser beneficiarios del presente régimen de promoción las personas físicas y jurídicas que realicen tareas de poda y/o raleo en el ámbito de la Provincia del Neuquén, quienes deberán presentar un plan forestal a través de los formularios habilitados según el Artículo 2º de la presente Disposición, acompañados de la documentación legal y técnica correspondiente.-

Artículo 4º: Toda la documentación se deberá presentar en DOS (2) ejemplares, UN (1) original y UNA (1) copia. En todos los casos en que se requiera certificación de firma la misma deberá ser efectuada por Escribano Público, Juez de Paz, Entidad Bancaria o Autoridad Policial.-

Artículo 5º: A los fines del cumplimiento del Artículo 7º de la Ley N° 2.482, modificado por Ley Provincial N° 2606 es caso que el Municipio de la zona de influencia de los terrenos forestales donde se realizarán las tareas cuente con personas inscriptas en el Registro creado mediante la Ley Provincial N° 2606, el titular deberá completar los datos requeridos en ANEXO I, Formulario D-3. De no contar el Municipio con inscriptos en el registro mencionado, el titular quedará liberado de la obligación prevista en dicho Artículo.-

Artículo 6º: Para los emprendimientos de Poda y Raleo, de hasta CINCUENTA (50) hectáreas no será requisito la firma de un profesional independiente. Para superficies superiores a las mencionadas, se deberá contar con el aval técnico de un profesional Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Forestal o Técnico Universitario Forestal.-

Artículo 7º: En todos los casos, la documentación legal del inmueble afectado al emprendimiento quedará en poder de la Autoridad de Aplicación. Cuando el titular presentare más de un plan forestal podrá adjuntar la documentación Legal en original o copia certificada en uno de ellos, mientras que en el restante copia simple de la misma, acompañada de nota aclaratoria, con carácter de declaración jurada, en la que manifieste que la documentación Legal presentada es copia fiel de la que consta en el primer Plan Forestal. Cuando el solicitante fuera una persona jurídica, la misma deberá encontrarse inscripta en el Registro de Productores Forestales para Personas Jurídicas, establecido por la Disposición N° 223/08 de la Subsecretaría de Desarrollo Económico.-

Artículo 8º: La Autoridad de Aplicación procederá a la revisión de los Proyectos y documentación presentada y a la inspección de la masa forestal a intervenir en el plazo de TREINTA (30) días a partir de su recepción. Vencido dicho plazo, el titular del emprendimiento, su representante legal o el técnico responsable deberán tomar vista por el término de QUINCE (15) días corridos, a los efectos de notificarse de las observaciones y realizar las correcciones pertinentes.-

Artículo 9º: Cumplidos los plazos mencionados en el Artículo precedente, la Autoridad de Aplicación estudiará cada presentación y determinará su aprobación o rechazo, notificando fehacientemente al titular o técnico responsable del plan.-

Artículo 10º: Serán causales de rechazo del Proyecto:

- a) Que la presentación no se efectúe en los formularios habilitados por la Autoridad de Aplicación.
- b) Que al presentarse la solicitud no se acompañara la totalidad de la documentación requerida por esta Disposición y sus normas complementarias.
- c) La omisión de datos, el falseamiento de información, la existencia de enmiendas o información testada sin salvar bajo la firma del titular y/o del profesional responsable, cuando correspondiere.
- d) La falta de respuesta a los pedidos de aclaraciones, observaciones o presentación de documentación complementaria, dentro de los plazos establecidos.
- e) El incumplimiento del Protocolo de Directrices Ambientales establecido mediante Disposición N° 356/04 del ex Ministerio de Producción y Turismo.

DISPOSICIÓN N° 031 S.D.E./09.-

f) Si se incumpliera cualquier otra condición de las normas que reglamentan el presente régimen.-

Artículo 11°: Para la realización de las tareas silvícolas, se deberán seguir las pautas técnicas detalladas en el ANEXO II de la presente Disposición.-

Artículo 12°: El beneficio a otorgar a los titulares de los emprendimientos, podrá hacerse efectivo hasta en DOS (2) pagos. Para ello el beneficiario podrá realizar la primera certificación de tareas una vez alcanzado el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la totalidad de la superficie aprobada y el resto a la finalización de los trabajos. En el caso que la certificación alcance la totalidad de la superficie aprobada, el pago se ejecutará en una sola cuota.-

Para la certificación de tareas, los beneficiarios deberán presentar dentro de los TREINTA (30) días de finalizadas las mismas, un Certificado de Logro (ANEXO III Formulario D-1 y D-2), donde conste lo efectivamente ejecutado.

El plazo para la presentación del Certificado de Logro (ANEXO III) será de DOCE (12) meses contados a partir de la aprobación del Proyecto Forestal. Cumplido dicho plazo el Plan será declarado incumplido y el titular no podrá reclamar el pago del beneficio. La Autoridad de Aplicación, en un plazo de TREINTA (30) días realizará inspecciones "in situ" a fin de corroborar lo expresado en el certificado presentado, todo ello sin perjuicio de las inspecciones que podrá realizar cuando lo considere necesario.

Cuando se produzca el cambio de Representante Legal consignado en la aprobación del Plan Forestal, deberá acreditarse ante la Autoridad de Aplicación tal condición al momento de la presentación del Certificado de Logro.-

Artículo 13°: El titular y el Representante Legal cuando lo hubiere, deberán constituir domicilio legal en la Provincia del Neuquén. El domicilio consignado en los formularios habilitados será considerado como domicilio constituido a todos sus efectos técnicos y/o legales, teniéndose por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, en tanto el interesado no comunique en forma fehaciente, su cambio a la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 14°: Determinanse, a los fines exclusivos de la aplicación del Decreto N° 1043/05, los montos del Apoyo Económico que se detallan en el ANEXO IV de la presente Disposición.-

Artículo 15°: El apoyo económico no reintegrable para la Poda, podrá alcanzar hasta la segunda operación en plantaciones de coníferas y hasta la tercera operación en plantaciones de salicáceas. En el caso del Raleo, se otorgará únicamente para la primera operación en plantaciones de coníferas.-

Artículo 16°: El apoyo económico para tareas silvícolas (Poda y Raleo), tendrá un máximo de QUINIENTAS (500) hectáreas anuales por tarea y por emprendimiento, siendo facultad de la Autoridad de Aplicación el prorrateo y/o redistribución de las superficies aprobadas.-

Artículo 17°: La Provincia del Neuquén hará efectivo el pago del beneficio del apoyo económico a través del I.A.D.E.P. La cancelación del mismo quedará supeditada a que el titular del Plan no presente deudas con el I.A.D.E.P., teniendo un plazo de NOVENTA (90) días corridos contados desde la disponibilidad del pago, para regularizar su situación ante dicho Organismo. En caso contrario el titular no podrá reclamar el pago del beneficio.-

Artículo 18°: La información suministrada por el solicitante en cada presentación, tendrá carácter de Declaración Jurada y todo falseamiento u ocultamiento de datos hará pasible a los firmantes de las sanciones administrativas, civiles y/o penales que correspondan.-

Artículo 19°: El titular del Proyecto y el profesional actuante serán responsables en forma solidaria por el reintegro de los importes que se hubieren percibido como también pasible de las Acciones Legales pertinentes, si se constatará el ocultamiento u omisión de datos y el falseamiento de informaciones asentadas en los formularios de acogimiento, certificados y toda otra documentación presentada, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo anterior.-

DISPOSICIÓN N° 031 S.D.E./09.-

Artículo 20°: Todo titular y/o responsable técnico que incurra en las irregularidades mencionadas en el Artículo precedente, quedará inhabilitado para presentar futuros proyectos y/o actuar como responsable técnico del actual sistema u otros mecanismos de promoción que se propicien por el Ministerio de Desarrollo Territorial, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. El término de la inhabilitación a que se refiere este Artículo, en ningún caso será menor a UN (1) año.-

Artículo 21°: La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de solicitar información y/o documentación ampliatoria en los casos que así lo considere necesario y de realizar inspecciones a las plantaciones en cualquier momento del ciclo productivo, en cuyo caso el titular del proyecto, su Representante Legal, su responsable técnico o persona autorizada por cualquiera de los dos primeros, deberá acompañar al inspector y prestar la máxima colaboración.-

Artículo 22°: Estarán inhabilitados de actuar como responsables técnicos de emprendimientos aquellos profesionales que cumplan funciones en el Área Forestal de la Subsecretaría de Desarrollo Económico.-

Artículo 23°: Se establece un TRES POR CIENTO (3%) del presupuesto asignado para atender las erogaciones necesarias para la implementación, administración, fiscalización y capacitación del personal afectado al presente régimen.-

Artículo 24°: Regístrese, Comuníquese y Cumplido, Archívese.-

ES COPIA.
Ap.-

FDO.) VAN HOUTTE.

**FORMULARIOS E INSTRUCTIVO PARA SU CONFECCIÓN Y
DOCUMENTACIÓN LEGAL EXIGIDA**

Para acogerse al Régimen de Subsidio para Manejo de Plantaciones Forestales Implantadas, los interesados deberán presentar con carácter de Declaración Jurada la siguiente documentación:

- a) ANEXO I Formularios D-1, D-2, D-3, D-4 y D-5.
- b) Cuando se trate de personas jurídicas, las mismas deberán adjuntar constancia de inscripción en Registro de Productores Forestales para Personas Jurídicas establecido por Disposición N° 223/08 de la Subsecretaría de Desarrollo Económico.
- c) Comprobante de CBU de la Cuenta Corriente o Caja de Ahorro del Banco Provincia del Neuquén donde se depositará el beneficio.
- d) Documentación gráfica a presentar:

1.- Plano de Ubicación: señalar la propiedad o propiedades en planos catastrales de la Dirección Provincial del Catastro e Información Territorial, correspondiente a la Provincia del Neuquén y/o en Cartas Topográficas (planchetas) del INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR a escala UNO EN CINCUENTA MIL (1:50.000) o UNO EN CIEN MIL (1:100.000).

2.- Plano/s de la/s Propiedad/es que forma/n parte del mismo proyecto: en el plano de cada propiedad se deberá aclarar las Nomenclaturas Catastrales que lo conforman con sus correspondientes dimensiones y superficies, delimitación y ubicación de la superficie a intervenir en las distintas Nomenclaturas Catastrales abarcadas, otras superficies abarcadas con anterioridad, si las hubiera, ya sea en forma totalmente independiente o en base a algún sistema de promoción forestal anterior. Asimismo, para cada una de las propiedades que pudieran conformar el proyecto, deberá señalarse la ubicación exacta de accidentes geográficos como ríos, arroyos, lagunas y mejoras tales como alambrados internos, molinos, canales, zanjeos, caminos, puentes, construcciones, montes, etc., que sirvan de punto de referencia.

Además deberá constar las coordenadas del sector a intervenir, determinadas con un posicionador geográfico (GPS) cuyo Datum se establezca de acuerdo a la configuración correspondiente al modelo matemático WGS 84, indicando ubicación de caminos, calles cortafuegos e identificación numérica de los cuadros, la/s especie/s implantada/s, medidas lineales de los cuadros y superficie de cada uno, tarea a ejecutar, densidad actual, altura de poda y cantidad de árboles a extraer según corresponda. Deberá ser confeccionado en escala adecuada, llevando en el ángulo inferior derecho una carátula y la posición del norte geográfico. En la mencionada carátula deberá constar, además de las indicaciones generales, el Apellido, Nombre y firma del titular y/o representante Legal y del profesional responsable.

- f) Las medidas necesarias para la prevención y control de incendios y plagas forestales con carácter de Declaración Jurada.
- g) Asimismo deberán presentar la siguiente documentación legal que corresponde a los inmuebles:

DISPOSICIÓN N° 031 S.D.E./09 – ANEXO I.-

1) Copia simple de los títulos de propiedad de los inmuebles afectados al emprendimiento. Cuando el emprendimiento se realice en tierras de propiedad ajena deberá presentar además de la documentación detallada precedentemente, copia debidamente certificada de: contrato de arrendamiento o del instrumento jurídico en el cuál se establezcan los derechos y obligaciones de ambas partes.

2) Certificado de Dominio original expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la propiedad involucrada en el emprendimiento.

3) Si se tratara de inmuebles en condominio, se deberá presentar además de título de propiedad y el certificado de dominio previsto en el inciso precedente, la conformidad de todos los condóminos.

En los casos que corresponda, las firmas deberán estar certificadas, de acuerdo a lo establecido en la presente Disposición.

4) Cuando el titular sólo detentara la nuda propiedad del predio, por existir una reserva de usufructo a favor de terceros, deberá presentar la conformidad firmada por el usufructuario para la ejecución del proyecto hasta el turno de corte, con firma certificada.

5) Cuando la ejecución del proyecto se realizare en tierras de propiedad fiscal, se deberá presentar el Permiso de Ocupación respectivo o UN (1) Certificado que autorice al solicitante la tenencia del predio y le permita ejecutar el plan hasta el turno de corte final, ambos extendidos por la Dirección Provincial de Tierras.

6) Cuando los solicitantes pertenecieran a una Agrupación Indígena, deberán presentar Título de Propiedad o copia del acto administrativo por el cual se adjudica la tenencia, posesión o propiedad de las tierras a la Agrupación a la que pertenecen. Asimismo deberán acreditar su pertenencia a esta última.

PAUTAS TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS TAREAS SILVÍCOLAS

La superficie presentada para realizar las tareas de poda y/o raleo deberá expresarse en hectáreas, en números enteros, no aceptándose fracciones decimales.

A los efectos de la presente Disposición se entiende por:

1. En forestaciones de Coníferas en seco:

A) Primera Poda: a la eliminación total de ramas laterales desde la base de los individuos a intervenir. La altura de la poda en ningún caso podrá ser inferior a UNO CON OCHENTA (1,80) metros ni al tercio de la altura total de los individuos, no pudiendo exceder la misma el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la misma. La cantidad de árboles a podar no deberá ser inferior a las SEISCIENTAS (600) pl/ha. El material cortado deberá tratarse de manera tal que no constituya riesgo de propagación de incendios y enfermedades.

B) Segunda Poda: a la eliminación de las ramas laterales en ejemplares que hayan sido objeto de poda previa, con el objeto de obtener un fuste libre de ramas de por lo menos CINCO (5) metros de altura. La cantidad de árboles a podar no deberá ser inferior a las CUATROCIENTAS (400) pl/ha. El material cortado deberá tratarse de manera tal que no constituya riesgo de propagación de incendios y enfermedades.

C) Primer Raleo: la eliminación de un determinado número de individuos en una población arbórea, a fin de redistribuir el potencial de crecimiento entre los árboles que queden, con el fin, de obtener mayores incrementos volumétricos individuales, logrando una mayor calidad del producto final. Una vez efectuada la tarea se deberá tratar al material extraído de manera tal que no constituya riesgo de propagación de incendios.

2. En forestaciones de Salicáceas bajo riego:

A) Primera Poda (de formación): consiste en la eliminación de las ramas que compiten con la guía principal o terminal, y la eliminación total de las ramas en el tercio inferior del fuste en la totalidad de los ejemplares implantados. La altura de poda en ningún caso podrá ser inferior a 1,30 metros. Los ejemplares a podar no podrán superar las dos temporadas de crecimiento. La poda debe ser efectuada cuando los ejemplares se encuentran en reposo vegetativo.

B) Segunda Poda (de limpieza): consiste en la eliminación total de las ramas laterales con el objeto de obtener un fuste libre de ramas de por lo menos 3,50 metros. El fuste podado en ningún caso podrá superar al 40% de la altura total de los individuos. La densidad mínima de plantas a podar será de 450 plantas/ha. Si la poda se efectuara en verde, no podrá realizarse después del 30 de noviembre.

C) Tercera poda (de limpieza): consiste en la eliminación total de las ramas laterales con el objeto de obtener un fuste libre de ramas de por lo menos 7,00 metros. El fuste podado en ningún caso podrá superar al 50% de la altura total de los individuos. La densidad mínima de plantas a podar será de 450 plantas/ha. Si la poda se efectuara en verde, no podrá realizarse después del 30 de noviembre.

3. Cualquier desvío del marco técnico establecido o toda técnica silvícola no contemplada en el presente Anexo deberá ser solicitada con la justificación técnica correspondiente. Esta será evaluada por la Autoridad de Aplicación, quien dictaminará al respecto.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIRSE PARA CONSIDERAR EL LOGRO DE LAS TAREAS

- 1) Presentación de la Planilla "Certificado de Logro de las Tareas Silvícolas": (ANEXO III Formulario D-1 y D-2).
- 2) Presentación del plano del área del emprendimiento con detalles y según normas, de acuerdo a lo efectivamente ejecutado. En el mismo deberán constar las coordenadas de todos los vértices de la superficie intervenida, determinadas con un posicionador geográfico (GPS) cuyo Datum se establezca de acuerdo a la configuración correspondiente al modelo matemático WGS 84.

Asimismo, para los planes que superen las CINCUENTA (50) hectáreas de poda o raleo se deberá adjuntar la documentación gráfica mencionada anteriormente en formato digital de acuerdo a las siguientes especificaciones:
 - a) El archivo deberá contener exclusivamente los polígonos cerrados de cada parcela o rodal intervenido, la identificación de éstos numérica-mente, tipo de especie implantada y tarea ejecutada (poda y/o raleo).
 - b) Cuando el perímetro de los polígonos o rodales respondiere parcial o totalmente a líneas curvas, en esos tramos, deberán tomarse las coordenadas correspondientes a un punto cada CINCUENTA (50) metros.
 - c) Dicha información deberá estar graficada en proyección Gauss Krüger Faja 2 Sistema Posgar '94.
 - d) El número de cada parcela deberá ser exactamente el mismo que figura en la documentación gráfica presentada.
 - e) Los polígonos en general no deben contener ningún hatch, sombreado o rayado.
 - f) El formato de archivo podrá ser: ArcView (.shp) ó Cad (.dwg, .dxf), o en su defecto en una planilla de hoja de cálculo consignar las coordenadas de los todos los vértices que componen el/los polígono/s afectados al emprendimiento, expresados en grados decimales (datum WGS 84), y/o en coordenadas planas X e Y proyección Gauss Krüger Faja 2 Sistema Posgar '94. En todos los casos las coordenadas declaradas deberán ser coincidentes con los vértices de la documentación gráfica presentada.
- 3) Presentación de comprobante de CBU, emitido por el Banco Provincia del Neuquén, donde consten los datos de la cuenta donde se depositarán los fondos para la cancelación del beneficio.
- 4) El cumplimiento de las pautas contenidas en el proyecto.
- 5) El cumplimiento del Protocolo de Directrices Ambientales establecido mediante Resolución N° 356/04 del ex Ministerio de Producción y Turismo.
- 6) Control de plagas y malezas.
- 7) Limpieza de calles y caminos cortafuegos.
- 8) Plazo para la presentación del formulario ANEXO III Certificado de Logro será de DOCE (12) meses contados a partir de la aprobación del proyecto forestal.
- 9) En zonas de riego: limpieza adecuada de los canales y provisión segura de agua en cantidad y calidad suficiente.
- 10) El cumplimiento de las medidas necesarias para la prevención y control de incendios, acondicionando el material remanente de las tareas ejecutadas de manera de reducir al mínimo el peligro de ocurrencia de incendios forestales.
- 11) Identificación de cada cuadro o rodal intervenido mediante cartel o señal claramente visible (mojón, estaca, pirca, etc). Dicha identificación deberá coincidir con la consignada en la documentación gráfica presentada.

DISPOSICIÓN N° 031 S.D.E./09 – ANEXO IV.-

APOYO ECONÓMICO

1. En forestaciones de Coníferas en secano:

A) PRIMERA PODA:

Se establece un apoyo económico de PESOS QUINIENTOS SETENTA (\$ 570,00) por hectárea podada.-

B) SEGUNDA PODA:

Se establece un apoyo económico de PESOS QUINIENTOS NOVENTA (\$ 590,00) por hectárea podada.-

B) RALEO:

Se establece un apoyo económico de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) por hectárea raleada.-

2. En forestaciones de Salicáceas bajo riego:

A) PRIMERA PODA:

Se establece un apoyo económico de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) por hectárea podada.-

B) SEGUNDA PODA:

Se establece un apoyo económico de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 440,00) por hectárea podada.-

B) TERCERA PODA:

Se establece un apoyo económico de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por hectárea podada.-

Formulario D-1

LEYES N° 2482 y 2606

Solicitud de Inscripción para el Régimen de Subsidio para el Manejo de Plantaciones Forestales Implantadas

Expediente N°:

Datos del Titular:

Apellido y Nombres o Razón Social:

Tipo y Número de documento: CUIT/CUIL N° :

Domicilio Legal:

Localidad: Código Postal:

Provincia: Tel-Fax:

Correo Electrónico:

N° inscripción en el Registro de Productores Ftales para Personas Jurídicas:

CBU:

Datos del Representante Legal:

Apellido y Nombres:

Documento Tipo y Número:

Domicilio:

Localidad: Código Postal:

Provincia: Tel-Fax:

Correo Electrónico:

Datos del Profesional:

Apellido y Nombres:

Profesión:

Documento Tipo y Número:

CUIT N° :

N° Registro Profesional:

Domicilio:

Localidad: Código Postal:

Provincia: Tel-Fax:

Correo Electrónico:

Ubicación del Predio:

Estado Legal

PROPIETARIO

ARRENDATARIO

OCUPANTE FISCAL

OTRO

Nomenclatura Catastral:

Departamento:

Localidad / Paraje:

Lote: Fracción: Sección:

Superficie total de la propiedad:

Firma del Profesional

Firma del Responsable Legal

Aclaración: Aclaración:

Este formulario tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA.

Formulario D-4

Expediente N°:

LEYES N° 2482 y 2606

Certificado De Estado de Situación para el Registro de de Productores Forestales para Personas Jurídicas

Titular:

N° inscripción en el Registro de Productores Ftales para Personas Jurídicas:

En cumplimiento del Artículo 10° de la Disposición N° 223/08 de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, manifiesto con carácter de declaración jurada que la información presentada en la inscripción/actualización para el Registro de Productores Forestales para Personas Jurídicas no presenta modificaciones.

Lugar y fecha:

.....
Firma del Responsable Legal

Aclaración

Formulario D-5

Expediente N°:

PARA USO DE LA AUTORIDAD FORESTAL PROVINCIAL

ANÁLISIS TÉCNICO: Favorable Sí No

.....

Lugar y fecha Técnico Responsable

ANÁLISIS LEGAL: Favorable Sí No

.....

Lugar y fecha Asesoría Legal

OBSERVACIONES:
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

.....

Lugar y Fecha Aval Dirección Regional

Aclaración:.....

Registro de entrada de la solicitud
Lugar y fecha:
Firma del Agente
Aclaración:

DISPOSICIÓN N° 031 S.D.E./09 – ANEXO III.-

Formulario D-1

LEYES N° 2482 y 2606

**Régimen de Subsidio para el Manejo de Plantaciones Forestales
Implantadas**

Certificado de Logro de las Actividades Silvícolas

Expediente N°:

Datos del Titular:

Apellido y Nombres o Razón Social:

Representante Legal:

Documento Tipo y Número: CUIT N°:

Domicilio Legal:

Localidad: Provincia:

Código Postal: Teléfono / Fax:

Correo electrónico:

Matrícula Catastral:

CBU

Poda

Especie	N° de Poda	Sup (ha)	Edad de la Plantación	Densidad (pl/ha)	DAP prom (cm)	Altura de Poda (m)	N° de Árboles Podados (pl/ha)
SUPERFICIE TOTAL							

Fecha de Poda:

Herramientas Utilizadas:

Tratamiento del Material Remanente:

.....
.....

.....

Firma del Profesional

.....

Firma del Titular o Representante Legal

Aclaración:

Aclaración:

Este formulario tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA.

